EXTINCIÓN DE CONTRATO DE TRABAJO POR MUTUO ACUERDO

ART. 241 LEY 20.744

TRABAJADOR: CARBONI CARLOS EZEQUIEL (DNI N° 35.643.984)

EMPLEADOR: MINIELLO Y CIA SRL (CUIT 30-70997528-1)

En la ciudad de San Lorenzo, provincia de Santa Fe, a los 11 días del mes de abril del año 2024, comparecen por ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Fe, delegación Regional San Lorenzo, siendo atendidos por el funcionario autorizante, por la parte trabajadora: el Sr. **CARBONI CARLOS EZEQUIEL** titular del DNI 35.643.984, de estado civil soltero, con domicilio en calle Urquiza N° 1343 de Totoras, provincia de Santa Fe, patrocinado legalmente por la Dra. Pagano Nancy Analía, Mat. LI 0357, con matrícula vigente correspondiente al Colegio de Abogados de la Segunda Circunscripción de Santa Fe; y por la parte empleadora **MINIELLO EDUARDO ENRIQUE** titular del DNI 12.292.349, de estado civil casado y **MINIELLO NOELIA MARÍA DE LUJÁN** titular del DNI N° 27.749.098, de estado civil casada, por derecho propio y en carácter de representantes legales de **MINIELLO Y CIA S.R.L** CUIT N° 30-70997528-1, con domicilio en calle Almafuerte N° 47 de Capitán Bermúdez, provincia de Santa Fe. Las partes manifiestan que luego de asesorarse legalmente, e intercambiar opiniones e intereses en una respetuosa negociación, deciden de común acuerdo extinguir el contrato de trabajo en los términos del artículo 241 de la Ley de Contrato de Trabajo (N° 20.744) cuya desvinculación se regirá según las cláusulas siguientes: **PRIMERA**. El trabajador manifiesta que mantuvo una relación de trabajo con la parte empleadora que inició en fecha 15/05/2018, con el cargo de conductor de larga distancia (camiones) - chofer de 1° categoría, para la empresa MINIELLO Y CIA S.R.L, recibiendo como remuneración las sumas establecidas según categoría y escala salarial correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo N° 40/89 para el transporte de automotor de cargas. En el corriente mes de abril del 2024, percibió una remuneración de $642.858,34 (PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS) que ya fueron liquidados y abonados al trabajador dentro de los plazos correspondientes. Su jornada laboral consistía en realizar viajes a larga distancia de lunes a viernes 8hs diarias y los días sábados 4hs más horas extras, con el correspondiente descanso de 12 hs. entre jornada y jornada, y 1,5 franco semanales. La relación laboral se llevó

adelante con normalidad, y dentro de los parámetros legales y el principio de buena fe. **SEGUNDA**: La parte trabajadora manifiesta su intención de dar por finalizado su contrato de trabajo haciendo pleno uso de las facultades otorgadas por el artículo 241 de la Ley de Contrato de Trabajo (20.744) y ccds. La empresa de transportes MINIELLO Y CIA S.R.L CUIT N° 30-70997528-1 cuya sede está ubicada en calle Almafuerte N° 47 de la Capitán Bermúdez, provincia de Santa Fe está de acuerdo con la extinción de dicho contrato y es por lo expuesto que manifiestan su voluntad bilateral de dar por finalizado el mismo y sujetan la homologación del contenido del acuerdo ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a los efectos de obtener la aprobación de la autoridad competente en protección a los intereses de parte trabajadora y parte empleadora. **TERCERA**: La parte trabajadora manifiesta que a fin de desvincularse de la empresa MINIELLO Y CIA S.R.L y con el objetivo de lograr una justa recomposición de sus derechos, solicita se le abone la suma de $8.000.000 (PESOS ARGENTINOS OCHO MILLONES) en concepto de todo rubro legal que le pudiere corresponder. **CUARTA**: La parte empleadora, manifiesta que el presente acuerdo refiere a la extinción del contrato de trabajo por MUTUO ACUERDO en los términos del Art. 241 de La Ley 20.744, no correspondiendo indemnizar a la parte trabajadora, toda vez que resulta de su voluntad dar por finalizada la relación laboral, aún así en concepto de gratificación y sin que ello implique reconocer ningún derecho ni débito laboral, MINIELLO Y CIA S.R.L acepta abonar al Sr. Carboni la suma ÚNICA, TOTAL y DEFINITIVA de $8.000.000 (PESOS ARGENTINOS OCHO MILLONES). Cancelada dicha suma de dinero, los pagos serán abarcativos de todo rubro laboral en general, y en particular: indemnización por antigüedad o despido (art. 245 y 247 L.C.T.), SAC sobre indemnización por antigüedad o despido, indemnización sustitutiva de preaviso (Art. 232 LCT), SAC sobre indemnización sustitutiva de preaviso, días trabajados e integración del mes de despido (Art. 233 LCT), SAC sobre integración del mes de despido, Vacaciones, SAC sobre vacaciones proporcionales no gozadas, SAC, horas extras y feriados laborados, bonificaciones, premios, gratificaciones y demás rubros no remunerativos, Escalas salariales decreto 40/89, Ley 24013, artículos, 8, 9, 10 y 15, Ley 25.323, artículos 1 y 2, Ley 25.345, artículos 43 y 45. **QUINTA**: Forma de pago: **1)** Al momento de firmar el presente acuerdo laboral la parte empleadora abonará a la parte trabajadora la suma de $750.000 (pesos argentinos setecientos cincuenta mil) en efectivo y la suma de $2.250.000 (pesos argentinos dos millones doscientos cincuenta mil) por transferencia bancaria a la cuenta de titularidad del trabajador cuyos datos se detallan: BANCO MACRO S.A

- Sucursal Capitán Bermudez - CBU: 2850346040094957629 41 - Cuenta N° 434609495762941 - Tipo: Caja de Ahorro - Titular: Carboni Carlos Ezequiel - CUIT N° 20-35643984-9 sirviendo el presente ejemplar y comprobante de transferencia como recibos de dicha suma de dinero. Se acompaña constancia de CBU del trabajador ante vuestra autoridad competente. **2)** La parte empleadora abonará a la parte trabajadora la suma de $2.000.000 (pesos argentinos dos millones) en fecha 09 de mayo del año 2024 por transferencia bancaria a la cuenta de titularidad del trabajador cuyos datos se detallan: BANCO MACRO S.A - Sucursal Capitán Bermudez - CBU: 2850346040094957629 41 - Cuenta N° 434609495762941 - Tipo: Caja de Ahorro - Titular: Carboni Carlos Ezequiel - CUIT N° 20-35643984-9 sirviendo el comprobante de transferencia como recibos de dicha suma de dinero. **3)** La parte empleadora abonará a la parte trabajadora la suma de $1.500.000 (pesos argentinos un millón quinientos mil) en fecha 07 de junio del 2024 a la cuenta de titularidad del trabajador cuyos datos se detallan: BANCO MACRO S.A - Sucursal Capitán Bermudez - CBU: 2850346040094957629 41 - Cuenta N° 434609495762941 - Tipo: Caja de Ahorro - Titular: Carboni Carlos Ezequiel - CUIT N° 20-35643984-9 sirviendo el comprobante de transferencia como recibos de dicha suma de dinero. **4)** La parte empleadora abonará a la parte trabajadora la suma de $1.500.000 (pesos argentinos un millón quinientos mil) en fecha 05 de julio de 2024 a la cuenta de titularidad del trabajador cuyos datos se detallan: BANCO MACRO S.A - Sucursal Capitán Bermudez - CBU: 2850346040094957629 41 - Cuenta N° 434609495762941 - Tipo: Caja de Ahorro - Titular: Carboni Carlos Ezequiel - CUIT N° 20-35643984-9 sirviendo el comprobante de transferencia como recibos de dicha suma de dinero. **SEXTA:** La parte empleadora asume la obligación de pago de honorarios y aportes obligatorios profesionales en favor de la Dra. Pagano Nancy.- **SÉPTIMA:** La firma del presente y los comprobantes de transferencia bancaria significan recibo de pago de la totalidad de rubros remuneratorios, no remuneratorios, liquidación final e indemnizatorios (arts. 232, 233 y 245 de LCT, recargos indemnizatorios leyes 23013 o art. 1 y 2 ley 25323) y/o cualquier otro rubro laboral que hubiera correspondido por la relación laboral invocada como así también todos aquellos enunciados en la cláusula CUARTA del presente acuerdo y exime de toda responsabilidad futura respecto a MINIELLO y CIA S.R.L; como así también a sus representantes legales MINIELLO EDUARDO ENRIQUE titular del DNI 12.292.349 y MINIELLO NOELIA MARÍA DE LUJÁN titular del DNI N° 27.749.098. **OCTAVA:** En el presente acto, la parte empleadora procede a realizar

la entrega de Baja Afip, Remuneración/liquidación final abril 2024, y Certificación de Servicios y Remuneraciones en cumplimiento del Art. 80 de la Ley de Contrato de Trabajo (20.744) y sus actualizaciones. Asimismo declara el empleador haber puesto a disposición los certificados actualizados de forma virtual para que el trabajador los descargue por la web de la Seguridad Social. La firma del presente sirve como consentimiento del trabajador de haber recibido la mencionada documentación, liberando a la parte empleadora de cualquier multa/ reclamo futuro respecto a esta obligación. **NOVENA**: Las partes exponen el presente acuerdo laboral de extinción de contrato de trabajo por mutuo acuerdo a la homologación del Art. 15 de la LCT por haber arribado a una justa composición de sus derechos.- Con lo que no siendo para previa lectura y ratificación firman los comparecientes de conformidad por ante el funcionario actuante que certifica, a los 11 días del mes de abril del corriente año 2024.-

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DELEGACION SAN LORENZO

BETIANA LAMBOGLIA
MTESS SAN LORENZO